



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



VISTOS:

El Memorando N° D1480-2025-GR.CAJ/GGR, de fecha 20 de agosto de 2025; el Oficio N° D151-2025-GR.CAJ-GRPPAT/SGAT, de fecha 19 de agosto de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal a) del numeral 6 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° D000367-2023-GRC-GR, de fecha 03 de agosto de 2023, se resolvió: “Delegar en el Gerente General Regional, adicionalmente a las funciones inherentes a su cargo, la facultad de suscribir las Resoluciones de encargatura de los Gerentes, Subgerentes, Directores Regionales y Directores de las Unidades Orgánicas de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca”. En tal sentido, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante el Oficio N° D151-2025-GR.CAJ-GRPPAT/SGAT, de fecha 19 de agosto de 2025, la Sub Gerencia De Acondicionamiento Territorial solicita al Gerente General Regional la encargatura del despacho a su cargo al Abg. Nilo Román Romero, Técnico en Abogacía I de la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial, a partir del 25 al 29 de agosto del año en curso;

Que, a través del Memorando N° D1480-2025-GR.CAJ/GGR, de fecha 20 de agosto de 2025, la Gerente General Regional dispone al Director Regional de Asesoría Jurídica proyectar el acto resolutivo correspondiente, encargando las funciones de la Sub Gerencia De Acondicionamiento Territorial a la profesional CAS, al Abg. Nilo Román Romero, Técnico en Abogacía I de la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial, a partir del 25 al 29 de agosto del año en curso;

Que, el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el encargo es de naturaleza temporal y solo procede en ausencia del titular, para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor;

Que, al respecto el sub numeral 3.6.2 del numeral 3.6 del artículo III del Manual Normativo de Personal N° 002-92- DNP “Desplazamiento de Personal”, aprobado por Resolución N° 013-92-INAP-DNP, precisa que existen dos clases de encargo: i. Encargo de Puesto: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante. ii. **Encargo de Funciones:** Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio; es así que, en el presente caso nos encontramos ante un encargo de funciones, debido a que el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, realizará comisión de servicios a la provincia San Ignacio, distrito Tabaconas y Centros Poblados: Tinajas, Guayabal, Unión Las Minas, Chuspiurco Alto, Puerto San Francisco, Linderos, Ucumayo, Jacta Tocto, San Francisco, Yanzerral, Panchia, La Unión, Tamborapa Pueblo, Huigueron, La Florida, Urumba Alto, Guayaquil, Cajalobos, Nueva Libertad, Churuyacu, La Palma, La Bermeja, San Felipe, Las Mercedes, Torohuaca, Corazón de Jesús, Pueblo Nuevo, con la finalidad de evaluar los requisitos que demanda el Decreto Supremo N° 074-2025-PCM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado por Decreto Supremo N° 191- 2020-PCM, el cual establece en su artículo N° 72, categorías de centros poblados, los cuales podrán ser categorizados como caseríos;

Estando a lo solicitado y a lo dispuesto, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias; Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, y su Reglamento aprobado por D.S. N° 005-90-PCM;

Estando a lo solicitado y a lo dispuesto, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias; la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, y su Reglamento aprobado por D.S. N° 005-90-PCM;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, la ENCARGATURA DE FUNCIONES de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial a favor del Abg. Nilo Román Romero, Técnico en Abogacía I de la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial, a partir del 25 al 29 de agosto del año en curso, con todas las atribuciones y responsabilidades del cargo, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la **Secretaría General** notifique la presente Resolución al interesado y a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROCIO ELIZABETH PORTAL VASQUEZ
Gerenta General Regional
GERENCIA GENERAL REGIONAL